

Corresponderá al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad, una vez oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, elevar al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla las oportunas propuestas de nombramiento de los funcionarios, que en su caso, sean designados, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos en los plazos establecidos en la legislación vigente de funcionarios, contados a partir del día siguiente a aquél en que les haya sido notificado el nombramiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por el interesado alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tabloneros de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente

a aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 3 de junio de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

Denominación del puesto: Jefe Area de Comunicaciones.
Ubicación: Servicio Informática y Comunicaciones.

Requisitos: Funcionario de los Grupos A de las diferentes Administraciones Públicas cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos.

Condiciones retributivas.

Nivel 26 de Complemento de Destino: Según R.P.T. en vigor.

Complemento Específico: Según R.P.T. en vigor.

Funciones: Las establecidas con carácter general en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 1997 respecto a las funciones de los Jefes de Area y en particular: Planificación, gestión y administración de la red de comunicaciones de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la designación del jurado calificador de los Premios Andalucía de los Deportes de 2002.

Conforme a lo establecido en el punto cuarto 2. de la Resolución de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2002 (BOJA núm. 20, de 30 enero de 2003), se hace pública la composición del Jurado de los citados premios:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Manuel Prado Fernández, Secretario General para el Deporte.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Don José P. Sanchís Ramírez, Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Vocales:

Don Manuel Núñez Pérez.

Don Angel Ación Cara.

Don Antonio Jorge Hidalgo Mora.

Don Fernando Climent Huerta.

Don Rafael Blanco Perea.

Don Miguel Angel Cortés Aranda.

Don Antonio Carlos Gómez Oliveros.

Don Juan Alvarez Pérez.

Secretario con voz y sin voto: Don José Díaz García, Jefe del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Sevilla, 27 de mayo de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 1.441.309,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 720.654,71 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 3 de junio de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo**PROVINCIA GRANADA**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALBUÑUELAS	103.410,00	41.364,00	31.023,00	10.341,00	0,00
ALDEIRE	20.897,00	2.089,70	1.567,28	522,42	0,00
ALHAMA DE GRANADA	221.353,00	88.541,20	66.405,90	22.135,30	0,00
ARENAS DEL REY	46.527,73	18.611,09	13.958,32	4.652,77	0,00
ATARFE	108.615,00	43.446,00	32.584,50	10.861,50	42.810,88
BAZA	165.669,00	66.267,60	49.700,70	16.566,90	0,00
BEAS DE GUADIX	17.267,00	6.906,80	5.180,10	1.726,70	0,00
BENAMAUREL	54.616,35	21.846,54	16.384,91	5.461,63	0,00
CADIAR	44.817,00	17.926,80	13.445,10	4.481,70	0,00
CASTILLEJAR	72.473,25	28.989,30	21.741,98	7.247,32	13.984,39

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CHAUCHINA	54.000,00	21.600,00	16.200,00	5.400,00	51.187,33
CORTES DE BAZA	24.040,48	9.616,18	7.212,15	2.404,03	267,04
CULLAR	45.075,91	18.030,36	13.522,77	4.507,59	0,00
DEHESAS DE GUADIX	11.898,00	4.759,20	3.569,40	1.189,80	0,00
DILAR	13.385,00	5.354,00	4.015,50	1.338,50	0,00
DOLAR	4.355,85	1.742,34	1.306,75	435,59	0,00
DURCAL	93.722,00	37.488,80	28.116,60	9.372,20	0,00
FONELAS	30.050,60	12.020,24	9.015,19	3.005,05	0,00
FORNES	105.545,00	42.218,00	31.663,50	10.554,50	26.890,89
FREILA	52.583,00	19.861,22	14.895,92	4.965,30	0,00
FUENTE VAQUEROS	259.158,00	103.663,20	77.747,40	25.915,80	35.015,70
GALERA	72.020,00	28.808,00	21.606,00	7.202,00	26.028,90
GOJAR	13.529,44	5.411,78	4.058,84	1.352,94	0,00
GORAFE	8.613,54	3.445,41	2.584,06	861,35	0,00
GRANADA	334.188,01	133.636,63	100.227,47	33.409,16	45.148,63
GÜEVEJAR	50.263,00	20.105,20	15.078,90	5.026,30	0,00
HUESCAR	11.117,70	4.447,08	3.335,31	1.111,77	0,00
HUETOR SANTILLAN	8.210,00	3.284,00	2.463,00	821,00	429,23
HUETOR VEGA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	37.045,50
ITRABO	80.776,00	32.310,40	24.232,80	8.077,60	0,00
JATAR	32.078,12	12.831,25	9.623,44	3.207,81	0,00
JEREZ DEL MARQUESADO	23.494,00	2.349,40	1.762,05	587,35	0,00
JUN	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	0,00
LACHAR	97.723,00	39.089,20	29.316,91	9.772,29	56.402,67
LANJARON	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	27.757,13
LOJA	575.896,00	230.358,40	172.768,80	57.589,60	0,00
LUJAR	11.401,00	4.560,40	3.420,30	1.140,10	0,00
MARCHAL	15.350,00	6.140,00	4.605,00	1.535,00	0,00
MOLVIZAR	210.726,99	84.290,77	63.218,08	21.072,69	0,00
MONACHIL	15.741,00	6.296,40	4.722,30	1.574,10	0,00
MONTEFRIO	447.141,00	178.856,40	134.142,31	44.714,09	0,00
OGIJARES	9.454,00	3.781,60	2.836,20	945,40	4.730,10

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PAMPANEIRA	6.803,00	2.721,20	2.040,90	680,30	0,00
PEDRO MARTINEZ	96.843,00	38.737,20	29.052,91	9.684,29	8.780,03
PELIGROS	48.880,00	19.552,00	14.664,00	4.888,00	0,00
POLICAR	15.898,60	6.359,44	4.769,58	1.589,86	0,00
RUBITE	13.673,00	5.469,20	4.101,90	1.367,30	0,00
SALAR	207.938,00	83.175,20	62.381,40	20.793,80	0,00
SALOBREÑA	94.689,00	37.875,60	28.406,70	9.468,90	0,00
SORVILAN	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	16.894,72
VALDERRUBIO	115.947,32	46.378,93	34.784,20	11.594,73	0,00
VALLE, EL	147.664,00	59.065,60	44.299,20	14.766,40	26.980,56
VELEZ DE BENAUDALLA	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	16.953,03
VENTAS DE HUELMA	63.590,00	25.436,00	19.077,00	6.359,00	15.725,63
VILLANUEVA DE LAS TORRES	30.641,40	12.256,56	9.192,43	3.064,13	0,00
VILLANUEVA MESIA	112.143,00	44.857,20	33.642,90	11.214,30	0,00
ZUBIA, LA	82.165,00	32.866,00	24.649,51	8.216,49	30.649,50
ZUJAR	16.527,83	6.611,13	4.958,35	1.652,78	0,00
Total provincia GRANADA	4.840.684,12	1.921.745,75	1.441.309,42	480.436,33	483.681,86

ORDEN de 6 de junio de 2003, por la que se corrige el error producido en la de 20 de septiembre de 2001, en la que se autorizaba al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) a enajenar directamente unas viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 122, de 20.10.2001).

Advertido error material en la adjudicación de la vivienda sita en calle Guadalete, núm. 6, adjudicada a don Francisco y don Juan Ballesteros Ortega, comprendida en la citada Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se autorizaba al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) a enajenar directamente unas viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 6, donde dice «adjudicada a don Francisco y don Juan Ballesteros Ortega», debe decir «adjudicada por mitad y en proindiviso a don Francisco y don Juan Ballesteros Ortega».

Sevilla, 6 de junio de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 2003, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) a enajenar mediante concurso varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal de Suelo.

El Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público por procedimiento restringido varias parcelas sitas en el «Sector Tres Picos», integrantes de su Patrimonio Municipal de Suelo.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Guadalcanal (Sevilla).

El art. 75.1 de la citada Ley dispone que «los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros de regímenes de protección pública....».

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del patrimonio Municipal de Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios de la entidad».

El importe de la enajenación asciende a 353.695,80 euros lo que comparándolo con el importe de los recursos